

## ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2014-MPC

Casma, 04 de Agosto del 2014

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el pedido formulado por el Regidor José Carlos Matheus Montalván, mediante el cual solicita que de conformidad con el Art. 9°, Inc. 30 de la Ley N° 27972, se disponga el Cese del CPC. JOSE BALTAZAR JIMENEZ SANCHEZ en el Cargo de Gerente Municipal de esta comuna provincial, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en Sesión del Pleno del Concejo Municipal de fecha 04.08.14., el Regidor José Carlos Matheus Montalván, solicitó que de conformidad con el Art. 9°, Inc. 30 de la Ley N° 27972 se disponga el Cese del CPC. JOSE BALTAZAR JIMENEZ SANCHEZ en el Cargo de Gerente Municipal de esta comuna provincial;

Que, al respecto el Art. 9°, Inc. 30 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "...Corresponde al Concejo Municipal Disponer el Cese del Gerente Municipal cuando exista acto Doloso o Falta Grave...";

Que, el Regidor José Carlos Matheus Montalván fundamentó su pedido en el hecho que el Gerente Municipal CPC. JOSE BALTAZAR JIMENEZ SANCHEZ habria faltado el respeto de palabra a las Regidoras Patrick Milagro Mendoza Ames y Cinthia Fiorela Paz Rojas, así como al Director de la UGEL CASMA, Lic. Marco Antonio Flores Blas, señalando que las frases que se dejan constancia en el Acta de dicha Sesión de Concejo, configurarían falta grave;

Que, al respecto el Art. 28° del Decreto Legislativo N° 276, Inc. C, establece que "...Son faltas de carácter disciplinarias que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución: C.- El incurrir en actos de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de su superior, del personal jerárquico y de los compañeros de labor...";

Que, luego de escuchado los alegatos de la defensa, el pedido formulado por el Regidor José Carlos Matheus Montalván relacionado con la aprobación del Cese del actual Gerente Municipal CPC. JOSE BALTAZAR JIMENEZ SANCHEZ, se sometió a Votación nominal del Pleno obteniéndose como resultado APROBADO por UNANIMIDAD;

Que, de conformidad con el mandato establecido en el Art. 20°; Inc. 3 de la Ley N° 27972, "...El Alcalde debe ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, Bajo Responsabilidad...";

Estando al voto mayoritario de los Señores Regidores, y a lo dispuesto en el Art. 20°, Inc. 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** el Cese del CPC. JOSE BALTAZAR JIMENEZ SANCHEZ en el Cargo de Gerente Municipal de esta comuna provincial.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Señor Alcalde a fin que de conformidad con el Art. 20°, Inc. 3 de la Ley N° 27972, cumpla con Ejecutar el presente Acuerdo bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo al CPC. JOSE BALTAZAR JIMENEZ SANCHEZ.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
Rommel Alfonso Meza Cerna  
ALCALDE PROVINCIAL

